



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1394 . . .

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 217 DEL ANEXO AL DECRETO N° 4672/2005 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2422/2004 "CÓDIGO ADUANERO" Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Asunción, 24 de MARZO de 2014

VISTO: La Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero".

El Decreto N° 4672/2005 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero" y se establece la estructura organizacional de la Dirección Nacional de Aduanas" (Expediente M.H. N° 6352/2014); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución, faculta a quien ejerce la presidencia de la República, a dictar normas reglamentarias para la correcta aplicación de las leyes.

Que de conformidad al Artículo 109 y concordantes de la Ley N° 2422/2004, toda mercadería objeto del tráfico internacional debe estar sometida a un despacho aduanero para su inclusión en un régimen aduanero que determine el tratamiento a ser aplicable a la misma.

Que de acuerdo al Artículo 163, Numeral 1), de la citada Ley, los plazos, condiciones y requisitos para la aplicación del Régimen de Depósito Aduanero, deben ser determinados en las normas reglamentarias.

Que el Artículo 217 del Anexo al Decreto N° 4672/2005, reglamenta el Artículo 163 de la Ley N° 2422/2004, estableciendo que las mercaderías sometidas al Régimen de Depósito Aduanero, podrán permanecer bajo dicha modalidad por el plazo de un (1) año, contado desde la fecha de su autorización, pudiendo ser prorrogado por igual término, mediante solicitud fundada de quien tenga su disponibilidad jurídica.

N° 259 . . .

